



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

F.107

**EXPLOTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO
SERVICIOS DE TELEGRAFÍA**

**REGLAS PARA LAS COMUNICACIONES
TELEFOTOGRAFICAS ESTABLECIDAS POR
CIRCUITOS UTILIZADOS NORMALMENTE
PARA EL TRÁFICO TELEFÓNICO**

Recomendación UIT-T F.107

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T F.107 (nuevo número de la Recomendación F.82) se publicó en el fascículo II.4 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación F.107

REGLAS PARA LAS COMUNICACIONES TELEFOTOGRAFICAS ESTABLECIDAS POR CIRCUITOS UTILIZADOS NORMALMENTE PARA EL TRÁFICO TELEFÓNICO

El CCITT,

considerando

a) que, en las transmisiones telefotográficas internacionales, el tiempo de ocupación de los circuitos telefónicos internacionales suele ser muy superior a la duración de la comunicación telefotográfica propiamente dicha;

b) que este inconveniente se deriva, *en parte*, de la insuficiencia de las reglas que actualmente rigen el establecimiento, la vigilancia y el corte de las comunicaciones telefotográficas por circuitos utilizados normalmente para el tráfico telefónico, aun cuando esos circuitos hayan sido designados previamente para cursar comunicaciones telefotográficas;

c) que las transmisiones telefotográficas entre estaciones públicas por un lado, y entre estaciones públicas y privadas, por otro, exigen una estrecha colaboración entre los servicios telegráficos y telefónicos de las diferentes Administraciones;

d) que, por el contrario, las transmisiones telefotográficas entre estaciones privadas no conciernen a los servicios telegráficos pero que, no obstante, conviene que las comunicaciones telefotográficas entre estaciones públicas, entre estaciones públicas y privadas, y entre estaciones privadas se establezcan de manera uniforme,

recomienda por unanimidad

que se apliquen las reglas siguientes para poner a disposición las comunicaciones telefotográficas internacionales.

1 Ámbito de aplicación

1.1 Las reglas que siguen fijan el procedimiento de explotación del servicio telefotográfico internacional siempre que las comunicaciones telefotográficas se establezcan por circuitos normalmente utilizados para el tráfico telefónico. No conciernen a las transmisiones telefotográficas por circuitos utilizados permanentemente para dicho fin o por circuitos arrendados.

1.2 Estas reglas rigen el establecimiento, la vigilancia y el corte de las comunicaciones telefotográficas internacionales:

- entre estaciones públicas;
- entre estaciones públicas y estaciones privadas;
- entre estaciones privadas.

2 Disposiciones generales

2.1 En las relaciones en que se utilicen circuitos telefónicos para el servicio telefotográfico y para el servicio telefónico, las Administraciones interesadas designarán de común acuerdo cierto número de circuitos para las transmisiones telefotográficas, teniendo en cuenta, a la vez, las necesidades habituales de la telefotografía y las del servicio telefónico.

2.2 En las centrales terminales y en las estaciones de repetidores se marcarán estos circuitos de una manera especial, para la protección de las transmisiones telefotográficas.

2.3 Los circuitos telefónicos utilizados para transmisiones telefotográficas internacionales serán, en la mayor medida posible, circuitos a cuatro hilos. Normalmente, para las comunicaciones telefotográficas, estos circuitos estarán desconectados de los conmutadores que se utilizan para establecer las comunicaciones telefónicas. Al establecerse una comunicación telefotográfica, la interconexión de los circuitos se hará, en lo posible, a cuatro hilos, tanto del lado internacional como del lado nacional.

2.4 Las Administraciones designarán en cada centro terminal internacional de telefotografía un órgano responsable de las comunicaciones telefotográficas internacionales capaz de efectuar, o de hacer que se efectúen, cuantas operaciones sean de utilidad para el establecimiento de las comunicaciones telefotográficas internacionales. Este órgano se designa en adelante con el nombre de *posición telefotográfica internacional* (PTI).

2.5 Se recomienda a las Administraciones que cuando se utilicen circuitos telefónicos para comunicaciones telefotográficas centralicen, en lo posible, en un solo lugar todas las operaciones técnicas, de explotación y de tasación, necesarias en un centro internacional.

2.6 Toda petición de comunicación telefotográfica procedente de una estación telefotográfica, pública o privada, se encaminará (o llegará directamente) a la PTI del país de origen encargada de establecer la comunicación telefotográfica internacional solicitada. Esta PTI se convertirá entonces en la PTI directora en lo que concierne al establecimiento de la comunicación.

3 Establecimiento, vigilancia y corte de una comunicación telefotográfica internacional

3.1 Si la explotación telefónica de los circuitos internacionales que hayan de intervenir en el establecimiento de una comunicación telefotográfica se hace con preparación, las peticiones de comunicaciones telefotográficas se situarán, por orden de presentación, entre las peticiones de comunicaciones telefónicas de igual categoría.

3.2 En ese caso, la PTI directora avisará a la oficina telefónica de que dependan tales circuitos que ha de efectuarse una transmisión telefotográfica y convendrá con el servicio telefónico la hora probable en que tendrá lugar.

3.3 Para establecer la comunicación internacional, las PTI procederán de la siguiente forma:

3.3.1 La PTI directora transmitirá lo más rápidamente posible a la PTI de llegada las indicaciones siguientes:

- designación de la estación transmisora;
- designación de la estación destinataria;
- hora probable en que tendrá lugar la comunicación telefotográfica;
- indicación eventual del abonado responsable de las tasas y, además,
 - a) para las comunicaciones entre estaciones públicas:
 - categoría del telefotoograma que ha de transmitirse;
 - la fecha y hora de depósito del telefotoograma;
 - b) para las comunicaciones solicitadas por estaciones privadas:
 - categoría de comunicación solicitada;
 - la fecha y hora de la petición de comunicación.

3.3.2 La PTI de llegada tomará las medidas necesarias para que inmediatamente se informe por teléfono a la estación telefotográfica solicitada de que va a efectuarse una transmisión telefotográfica.

3.3.3 Si la estación telefotográfica solicitada puede recibir a la hora prevista la comunicación telefotográfica, la PTI de llegada informará de ello a la PTI directora. A la hora convenida, las dos PTI adoptarán, de acuerdo con el servicio telefónico, las disposiciones necesarias para el establecimiento de la comunicación pedida, pero asegurándose de que con ello no se interrumpirán las comunicaciones telefónicas en curso.

3.3.4 Si la estación telefotográfica solicitada no pudiera recibir la llamada a la hora prevista, la PTI de llegada, habida cuenta de las indicaciones de la estación telefotográfica receptora, fijará la hora en que ha de efectuarse la transmisión, y la comunicará a la PTI directora, la cual, a su vez, la pondrá en conocimiento de la estación solicitante.

3.3.5 La PTI directora adoptará entonces, de acuerdo con el servicio telefónico, las disposiciones necesarias para que a la hora fijada se establezca la comunicación telefotográfica entre las estaciones interesadas.

3.4 Si la explotación telefónica se hace en servicio sin demora, la PTI de salida tomará un circuito disponible para la comunicación telefotográfica asegurándose antes de que no se interrumpa ninguna comunicación telefónica en curso, y llamará por ese circuito a la PTI de llegada.

3.4.1 Para establecer la comunicación telefotográfica, la PTI de salida transmitirá a la PTI de llegada las indicaciones enumeradas en el § 3.3.1, a excepción de la hora probable de la comunicación telefotográfica.

3.4.2 La PTI de llegada adoptará las medidas necesarias para que se avise inmediatamente por teléfono a la estación telefotográfica solicitada que va a efectuarse una transmisión telefotográfica.

3.4.3 Si la estación telefotográfica solicitada puede recibir inmediatamente la comunicación telefotográfica, las dos PTI establecerán inmediatamente la comunicación necesaria.

3.4.4 Si la estación telefotográfica solicitada no pudiera recibir inmediatamente la llamada, la PTI de llegada, habida cuenta de las indicaciones de la estación telefotográfica receptora, fijará la hora en que ha de efectuarse la transmisión, y la comunicará a la PTI directora, la cual, a su vez, la pondrá en conocimiento de la estación solicitante. Seguidamente, las dos PTI liberarán el circuito telefónico internacional.

3.4.5 A la hora convenida, la PTI de salida tomará las medidas oportunas para que se establezca la comunicación telefotográfica.

3.5 La PTI directora tomará nota de la hora de comienzo de la comunicación telefotográfica. Se entiende por comienzo de la comunicación el momento en que se ofrece a la estación que llama la conexión con la estación solicitada. En caso de prolongación del circuito internacional hacia una PTI nacional del lado de la estación que llama, incumbirá a esta última determinar el comienzo de la comunicación e indicarlo una vez terminada la comunicación (véase el § 3.7) a la PTI de su país.

3.6 La PTI directora supervisará la transmisión en curso:

- a) en el trayecto de transmisión (ida), por medio de un dispositivo que permita, sin riesgo de interferencia, controlar que está efectuándose una transmisión;
- b) en el trayecto de retorno, por medio de un dispositivo que permita oír la conversación de servicio de la estación telefotográfica receptora.

Establecida la comunicación se evitará toda intervención en los circuitos, a menos que la pida una de las PTI o una de las estaciones telefotográficas en comunicación.

3.7 Previa consulta a la estación telefotográfica receptora, la estación telefotográfica solicitante anunciará el fin de la comunicación, ya sea directamente a su PTI, ya (en caso de prolongación del circuito internacional) a la PT nacional de que dependa.

3.7.1 Esta última informará de ello lo antes posible a su PTI, indicando la hora en que ha recibido el aviso de fin. La PTI directora tomará nota de la hora de fin de la transmisión y comunicará inmediatamente el aviso de fin a la PTI de llegada y, en su caso, a la PTI de tránsito.

3.7.2 Las PTI de salida y de llegada y, en su caso, las PTI de tránsito adoptarán entonces las disposiciones necesarias para poner sin demora el circuito internacional a disposición del servicio telefónico.

3.7.3 Para acelerar la liberación de la estación solicitada, se recomienda que esta estación señale, asimismo, el fin de la comunicación.

3.8 A menos que las Administraciones interesadas hubiesen decidido lo contrario, las PTI extremas no tendrán que llegar a acuerdo alguno sobre la duración tasable, puesto que la determina la PTI directora.

4 Procedimientos especiales para las estaciones telefotográficas

4.1 La estación pública de salida prepara, para cada telefotograma que haya de transmitir, una cinta estrecha de papel con el preámbulo y la dirección (y, eventualmente, la firma e indicaciones de servicio especiales), a menos que el expedidor haya inscrito estas indicaciones en el telefotograma. Esta cinta se transmitirá con el telefotograma.

4.2 Una vez establecida la comunicación, las estaciones telefotográficas interconectadas procederán al ajuste de los aparatos y a la transmisión siguiendo las instrucciones de la estación receptora y por el orden siguiente:

- a) acuerdo, en caso necesario, sobre el índice de cooperación y la velocidad de transmisión y, seguidamente, ajuste de la sincronización por medio de la frecuencia de sincronización;
- b) ajuste del nivel del blanco;
- c) ajuste del nivel del negro;
- d) puesta en fase;
- e) arranque;
- f) transmisión.

4.3 Si se trata de un telefotograma depositado por una estación privada en una estación pública, ésta pedirá, en caso necesario, a su correspondiente las indicaciones útiles para el establecimiento del preámbulo y las precisiones relativas a las condiciones de entrega al destinatario.

5 Transmisiones defectuosas

5.1 En caso de avería, la PTI directora tomará inmediatamente las medidas necesarias para localizarla y repararla o para facilitar otro circuito.

5.2 Si después de terminada la comunicación se observara que la transmisión ha sido defectuosa, la estación telefotográfica receptora avisará a su PTI. Si lo desea, la estación telefotográfica receptora hará a su PTI una nueva petición de comunicación telefotográfica, en la forma indicada en el § 2.6, y ésta adoptará las medidas necesarias para el establecimiento inmediato de una nueva comunicación telefotográfica con la estación telefotográfica transmisora.

5.3 Si la estación telefotográfica que ha recibido la imagen defectuosa, y pedido una nueva comunicación, fuese una estación privada, se señalará a su atención que se tasarán las dos comunicaciones en el caso de que las imperfecciones de la imagen no sean imputables al servicio telefónico o telegráfico.